

ESTADO LIBRE OBLIGADO DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION
Y CONCILIACION

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 13 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 23, integrado por: a) delegación del Poder Ejecutivo, representada por la Dra. Jimena Ruy-López por el MTSS y el Ec. Andrés Díaz por el MGAP; b) delegación de los trabajadores, representada por la Sra. Graciela Sena, el Sr. Hugo Pereira y el Sr. Oscar Andrade; c) delegación empresarial representada por el Cr. Víctor Durán por CNFR, el Sr. Gustavo Martínez (CAF) y el Sr. Heraldo Méndez por (UPEFRUY), se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: La evolución del IPC correspondiente al período 1/1/2016 al 30/6/2017, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas es de 12,78%.

A) GRUPO MADRE

SUBGRUPO 01: FRUTICULTURA EN GRAL., EXCLUYENDO CITRICULTURA Y ARÁNDANOS

SUBGRUPO 04: CRIADEROS DE SUINOS

SUBGRUPO 05: APICULTURA

SEGUNDO: Según el Acuerdo firmado el 22 de junio de 2016 aplicable a los sectores: Grupo Madre, Subgrupo 01 "Fruticultura en gral., excluyendo citricultura y arándanos", Subgrupo 04 "Criaderos de Suinos" y Subgrupo 05 "Apicultura", la acumulación de los ajustes salariales otorgados en el periodo referido en el artículo primero es de 11,45% (sin computar los adicionales por sumergidos y sin computar el correctivo final de inflación del Acuerdo anterior). Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4.3, el correctivo de inflación adicional a aplicar al ajuste correspondiente al 1ro de julio de 2017 es de 1,19%, porcentaje que se acumula a los ajustes previstos en el Acuerdo de 22/6/2016, por lo que los ajustes al 1/7/2017 son los siguientes:

Grupo Madre, Subgrupo 01, subgrupo 04 y Subgrupo 05		
Ajuste al 1ro de julio de 2017		
Franja 1 (salarios menores de \$17.082 nominales por mes por 48 horas semanales)	Franja 2 (salarios de más de \$17.082 y hasta \$19.638 nominales por mes por 48 horas semanales)	Ajuste general (salarios mayores a \$19.638 nominales por mes por 48 horas semanales)
6,23%	5,72%	4,54%

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SALARIOS MÍNIMOS

Como consecuencia de los ajustes referidos, los salarios mínimos al 1/7/17 (sin ficto alimentación y vivienda) son los siguientes:

Grupo madre, Fruticultura en general (menos citrus y arándanos) y Criaderos de suinos			
	Por hora	Por día	Por mes
Peón común	72,19	577,55	14438,78
Especializado I	75,69	605,51	15137,78
Especializado II	83,08	664,66	16616,50
Especializado III	90,71	725,68	18141,96
Especializado IV	98,10	784,78	19619,52
Capataz general	103,68	829,44	20735,92

Apicultura			
	Por hora	Por día	Por mes
Peón común	72,18	577,47	14436,66
Especializado I	80,80	646,39	16159,71
Especializado II	95,59	764,74	19118,40
Capataz general	103,40	827,24	20680,95

FICTO ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA.- Los valores del ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2017 son \$3.742,47/mes o \$149,68/día.

B) CRIADEROS DE AVES

TERCERO: Según el Acuerdo firmado el 5 de julio de 2016 aplicable al Subgrupo 02 "Criaderos de Aves", la acumulación de los ajustes salariales otorgados en el periodo 1/1/16- 30/6/17 (sin computar los adicionales por sumergidos y sin computar correctivo final del Acuerdo anterior) fue del 11,67%, por lo que corresponde la aplicación del correctivo de inflación previsto en la cláusula 6.4 de dicho Acuerdo, que es del 1%, porcentaje que se acumula a los aumentos previstos en el Acuerdo en cuestión. De esta manera, los ajustes salariales correspondientes a este sector a aplicar a partir del 1ro de julio de 2017 son los que surgen de la siguiente tabla:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Subgrupo 02 Criaderos de Aves		
Ajuste al 1ro de julio de 2017		
Franja 1 (salarios menores de \$17.120 nominales por mes por 48 horas semanales)	Franja 2 (salarios de más de \$17.120 y hasta \$19.681 nominales por mes por 48 horas semanales)	Ajuste general (salarios mayores a \$19.681 nominales por mes por 48 horas semanales)
6,1%	5,59%	4,28%

SALARIOS MÍNIMOS

Como consecuencia de los ajustes referidos, los salarios mínimos al 1/7/17 (sin ficto alimentación y vivienda) son los siguientes:

	Criaderos de aves		
	Por hora	Por día	Por mes
Peón común	72,28	578,20	14.455,06
Especializado I	75,78	606,21	15.155,32
Especializado II	83,18	665,46	16.636,48
Especializado III	90,42	723,35	18.083,68
Especializado IV	98,20	785,59	19.639,74
Capataz general	103,79	830,36	20.758,99

FICTO ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA.- Los valores del ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2017 son \$3300/ mes o \$132/ día.

C) VIÑEDOS

CUARTO: Según el acuerdo firmado el 23 de junio de 2016 aplicable al Subgrupo 03 "Viñedos", la acumulación de los ajustes salariales otorgados en el periodo 1/1/16-30/6/17 (sin computar los adicionales por sumergidos y sin computar correctivo final de inflación del Acuerdo anterior) fue del 11,67%%, por lo que corresponde la aplicación del correctivo de inflación previsto en la cláusula 6.4 de dicho Acuerdo, que es del 1%, porcentaje que se acumula a los aumentos previstos en el Acuerdo referido al 1/7/2017. De esta manera, los ajustes salariales correspondientes a este sector a aplicar a partir del 1ro de julio de 2017 son los que surgen de la siguiente tabla:

Subgrupo 03 Viñedos		
Ajuste al 1ro de julio de 2017		
Franja 1 (salarios menores de \$17.120 nominales por mes por 48 horas semanales)	Franja 2 (salarios de más de \$17.120 y hasta \$19.681 nominales por mes por 48 horas semanales)	Ajuste general (salarios mayores a \$19.681 nominales por mes por 48 horas semanales)
6,1%	5,59%	4,28%

SALARIOS MÍNIMOS

Como consecuencia de los ajustes referidos, los salarios mínimos al 1/7/17 (sin ficto alimentación y vivienda) son los siguientes:

Categorías	Viñedos		
	Por hora	Por día	Por mes
Peón común	72,28	578,20	14455,06
Especializado I	76,17	609,35	15233,84
Especializado II	86,40	691,18	17279,45
Supervisor del área	101,62	812,96	20323,96

FICTO ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA.- Los valores del ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2017 son \$3626/ mes o \$145/ jornal.

D) CITRUS Y ARANDANOS

QUINTO: Según el acuerdo firmado el 27 de junio de 2016 aplicable al Subgrupo 06 "Citrus y arándanos", la acumulación de los ajustes salariales otorgados en el periodo referido en el artículo primero es de 11,45% (sin computar los adicionales por sumergidos). Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula D, el correctivo de inflación adicional a aplicar al ajuste correspondiente al 1ro de julio de 2017 es de 1,19%. Por lo tanto, los ajustes salariales correspondientes a este sector a aplicar a partir del 1ro de julio de 2017 son los que surgen de la siguiente tabla:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Subgrupo 06 Citrus y arándanos	
Ajuste al 1ro de julio de 2017	
Salarios entre el mínimos de la categoría y hasta un 10% por encima	Salarios superiores en más de un 10% al mínimo de la categoría
5,72%	4,43%

SALARIOS MÍNIMOS

Como consecuencia de los ajustes referidos, los salarios mínimos al 1/7/17 (sin ficto alimentación y vivienda) son los siguientes:

Categorías	Citrus y arándanos		
	Por hora	Por día	Por mes
Peón común	65,62	524,96	13124
Especializado I	68,90	551,18	13780
Especializado II	74,32	594,57	14864
Especializado III	80,77	646,16	16154
Especializado IV	88,43	707,48	17687
Capataz	97,24	777,93	19448

FICTO ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA.- Los valores del ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2017 son \$3193,21/ mes o \$127,73/día.

Para constancia se firman en lugar y fecha arriba indicados 7 ejemplares del mismo tenor.

VICTOR DURAN